



Expediente
INFOCDMX/DLT.0202/2022

Sujeto Obligado
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Resolución 17/08/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Obligaciones de Transparencia, trámites que ofrece.



Denuncia

El particular presentó su denuncia por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XLIX de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto al catálogo de disposición documental y la guía, correspondientes al año 2022.



Informe del Sujeto Obligado

En razón de los hechos denunciados, el Sujeto Obligado no emitió consideraciones sobre el supuesto incumplimiento.

Dictamen de la Dirección Estado Abierto Estudios y Evaluación

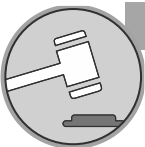
La Dirección de Estado Abierto y Evaluación, determinó que el Sujeto Obligado cuenta parcialmente con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Estudio del Caso

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el Congreso de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no cuenta totalmente con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, ya que hace falta lo relativo al primer trimestre del año 2022.

Determinación tomada por el Pleno

Se tiene como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia.



Efectos de la Resolución

En el plazo de 10 días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, complete, actualice y publique la información solicitada. Una vez cumplido dicho plazo, deberá informar, dentro de los tres días siguientes, sobre el cumplimiento, remitiendo las constancias que lo acrediten.



Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0202/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y MARIBEL LIMA ROMERO

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se califica **como PACIALMENTE FUNDADA** la denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XLIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **relativa al catálogo de disposición documental y la guía, correspondientes al año 2022.**

| | ÍNDICE | |
|-----------------------------------|--------|---|
| GLOSARIO | | 2 |
| ANTECEDENTES | | 2 |
| I.DENUNCIA | | 2 |
| II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN | | 3 |
| CONSIDERANDOS | | 7 |
| PRIMERO. COMPETENCIA | | 7 |
| SEGUNDO. ADMISIBILIDAD | | 7 |
| TERCERO. HECHOS Y PRUEBAS | | 7 |
| CUARTO. ESTUDIO DE FONDO | | 9 |

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Código: | Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia: | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia |
| PJF: | Poder Judicial de la Federación. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Solicitud: | Solicitud de acceso a la información pública |
| Sujeto Obligado: | Congreso de la Ciudad de México. |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

1.1 Presentación de denuncia. El siete de junio dos mil veintidós¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual se interpone una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...Buen día, solicito el catálogo de disposición documental y la guía de archivos, con fundamento en el artículo, fracción XLIX 121, ley de Transparencia de Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México...”(Sic).

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--|-----------|---------|
| 121_XLIX_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos. | A121Fr49_Catálogo- de-disposición- documental-y-guía | 2022 | Anual |

1.2 Turno. El siete de junio, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente **INFOCDMX/DLT.0202/2022**.

1.3. Admisión. El diez de junio², con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles³, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que se realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

1.4. Dictamen de la DEAEE del Instituto. El diecisiete de junio, se recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/337/2022** de la misma fecha, suscrito por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“ ...

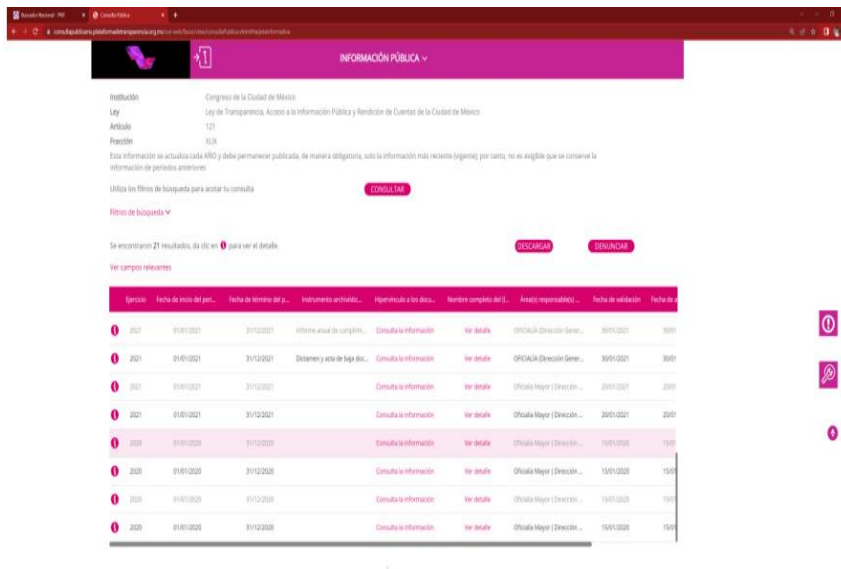
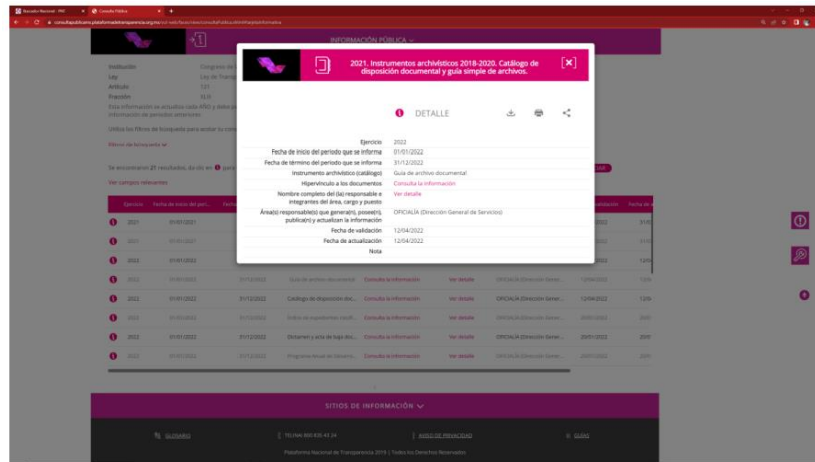
Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México en su portal institucional, en la dirección electrónica:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>

² El **trece de junio** se notificó, vía correo electrónico dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

³ Contados a partir de la notificación.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información vigente, actualizada de conformidad con los Lineamientos. Sin embargo, al revisar los hipervínculos a los distintos instrumentos archivísticos, se encontró que algunos están rotos. Asimismo, se encontró que, para algunos casos, el sujeto obligado no señala el nombre del instrumento archivístico que corresponde.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México incumple parcialmente con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XLIX, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

*1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, **en su portal institucional**, en la dirección electrónica <https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, **por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia** señaladas.*

*2.- Asimismo, se verificó que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, **en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa** y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
...”(Sic).*

1.5. Notificación al Sujeto Obligado. Se realizó una primera notificación al Sujeto Obligado, el trece de junio, sin embargo; la misma no se pudo practicar de manera efectiva pues se realizó al correo electrónico del Sujeto Obligado, que estuvo vigente hasta el mes de febrero. En ese tenor, se practicó efectivamente la notificación de denuncia el 29 de junio.

1.6 Recepción de manifestaciones y alegatos. Estando dentro del plazo legal, el Sujeto Obligado remitió sus alegatos y manifestaciones remitiendo un comprobante de carga de obligaciones y señalando que cumple con la obligación de transparencia denunciada de forma completa y actualizada.

1.7. Cierre de instrucción. El doce de agosto, la ponencia del Comisionado Presidente, acordó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación de este *Instituto*. Así como el informe justificado respecto, del *Sujeto Obligado* manifestando sus alegatos respecto al supuesto incumplimiento.

Finalmente, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y que no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/DLT.0202/2022** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Admisibilidad. Al emitir el acuerdo de **diez de junio**, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. Sin embargo, de la lectura integral de la denuncia, se aprecia la inconformidad del recurrente con la falta de publicación de las obligaciones establecidas en el artículo **121 fracción XLIX** relativa **al catálogo de disposición documental y la guía, correspondientes al año 2022**.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos

Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:

- La persona denunciante señala que el *Sujeto Obligado* incumple con la publicación de lo relativo al artículo 121 fracción XLIX de la *Ley de Transparencia*, para el año 2022.

II. Pruebas

El denunciante no aportó pruebas para probar su dicho. Por su parte el *Sujeto Obligado* tampoco aportó elemento probatorio alguno.

Finalmente, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, indicó que **el dicho de denunciante resulta ser PARCIALMENTE cierto**, ya que el Sujeto Obligado **si tiene publicado en su portal electrónico, lo relativo al catálogo de disposición documental y la guía del año 2022, sin embargo, dicha información no está completa en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**⁴.

⁴ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la

CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, el denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con su obligación de publicar de manera completa en su portal de internet y la PNT, las obligaciones previstas en la fracción XLIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, para el año 2022.

De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio se concluye que el Sujeto Obligado:

1.- *En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html> cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.*

2.- *Asimismo, se verificó que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.*

conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

Por lo aquí fundado y motivado, resultaría parcialmente fundada la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Ponencia procede a hacer la verificación respectiva de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **121 fracción XLIX** de la *Ley de Transparencia* y presuntamente incumplidas por el *Sujeto Obligado*.

En tal virtud se tienen los siguientes resultados respecto de la **Plataforma Nacional de Transparencia**:

The screenshot shows the search results for 'ART. - 121 - XLIX - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS' on the National Transparency Platform. The search filters are set to 'Ciudad de México', 'Congreso de la Ciudad de México', and '2022'. The results table lists 21 items, with the first row highlighted in pink. The table columns are: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Instrumento archivístico, and Hipervínculo a los documentos.

| Ejercicio | Fecha de inicio del peri... | Fecha de término del p... | Instrumento archivístic... | Hipervínculo a los docu... |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------------|---|
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Guía de archivo documental | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Programa Anual de Desarro... | Consulta la información |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Cuadro general de clasificac... | Consulta la información |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Guía de archivo documental | Consulta la información |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Catálogo de disposición doc... | Consulta la información |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Índice de expedientes clasifi... | Consulta la información |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Dictamen y acta de baja doc... | Consulta la información |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Programa Anual de Desarro... | Consulta la información |

| 2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos. | |
|---|--|
| DETALLE | |
| Ejercicio | 2021 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2021 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/12/2021 |
| Instrumento archivístico (catálogo) | Guía de archivo documental |
| Hipervínculo a los documentos | |
| Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto | Ver detalle |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | OFICIALÍA (Dirección General de Servicios) |
| Fecha de validación | 15/04/2022 |
| Fecha de actualización | 31/03/2022 |
| Nota | La guía de archivo documental del Congreso de la Ciudad de México se encuentra en proceso de elaboración, una vez que sea aprobada por el Comité Técnico de Administración de Documentos será publicada. |

De lo anteriormente reproducido, se desprende que, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, pese a que se encuentra fácilmente identificable la fracción denunciada, al seleccionar la descarga de la información concerniente al **primer trimestre del año 2022**, se abre una nota en la parte inferior que indica que la guía del archivo documental se encuentra en proceso de elaboración. Situación por la cual, se concluye que no se puede tener acceso a la misma.

En lo correspondiente al portal electrónico que administra el *Sujeto Obligado*, <https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html> se tiene lo siguiente:

Artículo 121

https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html

- XLVIII. Donaciones
- XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;**

El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

- Fecha de actualización: 31-03-2022
- Fecha de validación: 15-04-2022
- Periodo de actualización: Anual
- Área Responsable: Oficialía Mayor (D.G.S.)

El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

| 51599 | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|--|-----------------------------|---|--------------|----------------|---------------|------------|---|--|--|
| TÍTULO | | NOMBRE CORTO | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| Catálogo de disposición documental y guía | | A121Fr49_Catálogo-de-disposición-docum | | Se publicarán los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administ | | | | | | | |
| 1 | 4 | 4 | 9 | 7 | 10 | 2 | 4 | 13 | 14 | | |
| 480917 | 480925 | 480926 | 480920 | 480919 | 480921 | 480924 | 480918 | 480922 | 480923 | | |
| Tabla Campos | | | | | | | | | | | |
| Ejercicio | Fecha de inici | Fecha de térm | Instrumento e Hipervínculo | Nombre | Área(s) resp | Fecha de valic | Fecha de actu | Nota | | | |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | Catálogo de d https://www. | | 1 | Oficialia Mayt | 15/07/2020 | 30/06/2020 | El CADIDO lo reválida o modifica el COTECIAD en apego z | | |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | Guía Simple d https://www. | | 2 | Oficialia Mayt | 15/07/2020 | 30/06/2020 | Se anexa Cuadro de Clasificación Archivística el cual es ur | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Catálogo de d https://www. | | 1 | Oficialia Mayt | 20/01/2021 | 20/01/2021 | El CADIDO lo reválida o modifica el COTECIAD en apego z | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Guía Simple d https://www. | | 2 | Oficialia Mayt | 20/01/2021 | 20/01/2021 | Se anexa Cuadro de Clasificación Archivística el cual es ur | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Catálogo de d https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 30/04/2021 | 30/04/2021 | El CADIDO lo reválida o modifica el COTECIAD en apego z | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Cuadro gener: https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 30/04/2021 | 30/04/2021 | El Cuadro de Clasificación Archivística lo reválida o modif | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Dictamen y ac https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 30/01/2021 | 30/01/2021 | Durante la presente legislatura de acuerdo con los tiempo | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Índice de exp https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 20/07/2021 | 30/06/2021 | | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Informe anua https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 30/01/2021 | 30/01/2021 | De acuerdo al artículo primero, Fracciones II, inciso b), III | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Inventarios dc https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 30/06/2021 | 30/06/2021 | De acuerdo al artículo primero, Fracciones II, inciso b), III | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Programa An. https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 30/01/2021 | 30/01/2021 | De acuerdo al artículo primero, Fracciones II, inciso b), III | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Índice de exp https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 15/04/2022 | 31/03/2022 | | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Programa An. https://www. | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 15/04/2022 | 31/03/2022 | | | |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | Guía de archivo documenta | | 1 | OFICIALÍA (Dii | 15/04/2022 | 31/03/2022 | La guía de archivo documental del Congreso de la Ciudad | | |

Por lo que se aprecia que la información **concerniente a las disposiciones administrativas** y que se denunció como faltante, obra dentro del portal electrónico del sujeto que nos ocupa, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determina que la presente denuncia es **parcialmente fundada**, ya que la información requerida, **a pesar de estar actualizada en el Portal Electrónico que detenta el Congreso de la Ciudad de México, no se encuentra actualizada totalmente en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la *Ley de Transparencia* y derivado del estudio realizado al dictamen de verificación de obligaciones de transparencia emitido por la Dirección de Estado Abierto de este Instituto, y atendiendo a la falta del Informe de Ley que en su defecto debió rendir el *Sujeto Obligado*, las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este Órgano Garante, determinan procedente tener la denuncia como **PARCIALMENTE FUNDADA**, y se **ordena** al *Sujeto Obligado* que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, en un plazo que no exceda los quince días hábiles tome las medidas que resulten necesarias para actualizar y completar la información presentada en su portal de internet **respecto del artículo 121 fracción XLIX** sobre el **primer trimestre del año 2022** y lo haga saber a este Instituto.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente redisolución, se determinó **como parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al *Sujeto Obligado* que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo de quince días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto denunciado informar a esta Ponencia sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Esta Ponencia con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**